ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 82/2010 (COMPLEMENTARIA)

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2010

"ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, en la S.U.O.C. Nº 37 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", se reúnen los siguientes integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 24 de fecha 25 de mayo de 2010: **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe de Suministros; la **Sra. Sonia Báez,** Encargada de Compras, a los efectos de **RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN**, a fin de re-evaluar los bienes ofertados por la Firma COMERCIAL DIANA en los **ítems 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38** adjudicados inicialmente a la Firma **ALTAMIRA S.R.L.** según Resolución VMSP Nº 144/10.

Visto y considerando que, dicho proceso fue objeto de protesta promovida por la Firma **ALTAMIRA S.R.L.** contra la adjudicación del ítem 28, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió la "Impugnación Parcial sin Suspensión" de la licitación, recomendando como medida de prudencia administrativa la suspensión de la continuidad del proceso administrativo de dicho ítem, no así de los ítems restantes;

Que, la Firma ALTAMIRA S.R.L. fue debidamente notificada en tiempo y forma sobre la adjudicación de los ítems **29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38** en fecha 13 de agosto de 2010;

Que, transcurridos los 20 (veinte) días hábiles establecidos según Art. 36º de la Ley 2051/03 como plazo para la formalización de los Contratos, la Firma adjudicada no formalizó el contrato correspondiente;

Que, trasladado el caso a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ésta resolvió por medio de la Resolución VMSP N° 222/10 de fecha 12 de octubre de 2010, Revocar el Art. 1º de la Resolución VMSP Nº 144/10 por la cual se adjudican los ítems **29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38,** y Ordenar la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Firma ALTAMIRA S.R.L. por no formalizar el contrato en tiempo y forma;

Que, el Art. 36º de la Ley 2051/03 establece que ***"Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo,*** *de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación,* ***siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado****. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo."*

Que, la segunda mejor oferta corresponde al Oferente COMERCIAL DIANA, cuya diferencia de precio supera el porcentaje establecido en el Art. 36º de la Ley 2051/03, motivo por el cual la Convocante ha puesto a consideración del Oferente el ajuste de los precios, según NOTA SUOC Nº 797/10 de fecha 08 de noviembre de 2010, la cual se adjunta y forma parte del presente Acta;

Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Jefe de Suministros
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS
LUIS E. SCIACCA

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Que, en fecha 10 de noviembre de 2010 la Firma COMERCIAL DIANA, en respuesta a la Nota 797/10, remitió nota aceptando reducir sus precios en los ítems 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, adecuándose al porcentaje establecido en el Art. 36º de la Ley 2051/03, **no así en el ítem 29** ya que la disminución del precio de dicho ítem ocasionaría pérdidas a la empresa, por tanto se debe declarar desierto éste último;

Que, en lo que respecta a los **ítems 32 y 33**, el Oferente COMERCIAL DIANA puso a consideración de la Convocante otra marca, diferente a la ofertada inicialmente, argumentando que la primera se encuentra carente de existencia en el país, adjuntando muestras del bien ofertado para su análisis y evaluación por parte del Comité de Evaluación;

Que, evaluada la muestra del **ítem 32**, la misma **CUMPLE** con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto pueden ser recomendadas provisoriamente para la adjudicación;

Que, evaluada la muestra del **ítem 33**, la misma NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que se solicita "Vasitos de plástico descartable de 70cc" y la muestra tiene capacidad de "80cc";

Que, las ofertas y muestras de los **ítems 34, 35, 36, 37 y 38** ya fueron evaluadas en ocasión del primer acto de evaluación de ofertas, verificándose entonces que las mismas CUMPLEN con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y por tanto pueden ser recomendadas provisoriamente para la adjudicación;

Que, en fecha 15 de noviembre de 2010 según NOTA SUOC N° 808/10, la Convocante comunicó a COMERCIAL DIANA la aprobación de la propuesta formulada, y solicitó la ampliación de la validez de la oferta original por otros 60 (sesenta) días, en carácter de Declaración Jurada, así como la ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por otros 90 (noventa) días, a fin de dar continuidad al proceso de adjudicación de los **ítems 32, 34, 35, 36, 37 y 38**;

Que, en fecha 18 de noviembre de 2010 el Oferente COMERCIAL DIANA presentó la Declaración Jurada por la cual se amplía el plazo de validez de la oferta por otros 60 (sesenta) días y el endoso de "Prórroga de Vigencia" a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 31-1508-2738-1 por otros 90 (noventa) días;

Que, el Oferente COMERCIAL DIANA resultó adjudicado en otros ítems correspondientes al presente llamado, habiendo por tanto un Contrato (N° 62/10) vigente y en ejecución, el cual deberá ser modificado mediante adenda a fin de incorporar los ítems objeto de la presente evaluación, en caso de que la Máxima Autoridad resuelva refrendar el presente acta.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el Art. 27 "Comités de Evaluación", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual establece que "El Comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...", éste Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**

- **ADJUDICAR** la totalidad de las cantidades solicitadas en los **ítems 32, 34, 35, 36, 37 y 38** inicialmente adjudicados a la Firma ALTAMIRA S.R.L., al Oferente **COMERCIAL DIANA**, por un

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

BONA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

monto total equivalente a **Gs. 31.954.800 (Guaraníes Treinta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos)** IVA incluido, en virtud de lo establecido en el Art. 36° de la Ley 2051/03. Las descripciones de los servicios se encuentran debidamente detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

- **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 29 y 33**, ya que evaluadas las ofertas existentes, las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.----------

- **MODIFICAR** mediante Adenda el Contrato N° 62 vigente, suscripto entre la Firma COMERCIAL DIANA y el Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, a fin de incorporar los ítems objeto de la presente evaluación con sus correspondientes importes.----------

Con las observaciones precedentes debidamente fundamentadas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado al inicio.------

Sr. Luis Sciacca	**Sonia Báez**	**Lic. Jorge Soto**
Jefe de Suministros	Encargada de Compras	Director Administrativo